CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura

Asunción, 28 de mayo de 2024.

DICTAMEN UOC

VISTO: El expediente N° 1020/24 del Centro Financiero Nº 1 COMANJEFE, por el cual remite el Informe Nº 04/24 del Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las FFMM, el expediente Nº 4562/24 del Comando de las FFMM de fecha 8 de mayo de 2024 y la nota Nº 587 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), correspondiente a la comunicación de varios procesos de contratación que han superado el plazo establecido para su evaluación sin haber sido comunicado el resultado o avance de las mismas a la DNCP, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante Nota N° 587/24 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), comunica que varias licitaciones realizadas por la institución han superado el plazo establecido para su evaluación sin haber sido comunicado el resultado o avance de las mismas a la DNCP.----------

Que, seguidamente en la misma nota la DNCP refiere: "*Por consiguiente, le instamos a que, en un plazo de noventa (90) días a partir de la recepción de esta comunicación, se proceda a regularizar y comunicar en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) el estado de las licitaciones que han excedido el plazo de evaluación que se encuentran en el listado anexo a esta nota. Esta acción es fundamental para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente para y para preservar los principios de legalidad, economía, eficiencia, transparencia y publicidad que rigen en la contratación pública.*----

Que la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 6°- Principios presupuestarios, establece: "*El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: a) Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados; b) Legalidad: los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca; c) Unidad: que todos los ingresos, gastos y financiamientos componentes del Presupuesto General de la Nación deben incluirse en un solo documento para su estudio y aprobación; d) Anualidad: que el Presupuesto General de la Nación incluirá las estimaciones de los ingresos y la programación de gastos correspondientes al ejercicio fiscal de cada año, sin perjuicio de la vigencia de planes de acción e inversión plurianuales; y e) Equilibrio: que el monto del Presupuesto de gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento*".----------

Que, los mencionados procesos de contratación, se encontraban normados por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, el Artículo 31 Cancelación de la Licitación, de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, dice: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, *o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las*

entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".----------

Que, las distintas Unidades componentes del Comando en Jefe, efectúan el planeamiento de sus actividades, orientando sus recurso al cumplimiento de la Misión institucional, conforme a la asignación presupuestaria aprobada por mandato legal para cada ejercicio fiscal.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 2.992/19, confieren facultades a la Máxima Autoridad de la Convocante.--

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y a las normativas legales vigentes, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda **cancelar** los procesos de contratación mencionados en la nota DNCP Nº 587/24; conforme a lo establecido en el Artículo 31. Cancelación de la Licitación, de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".------

CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA REPUBLICA DEL PARAGUAY

RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA
My AvL Jefe UOC N° 1 – COMANJEFE